

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00150
REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

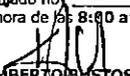
Bogotá D.C., 21 SET. 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por CINDY ALEXANDRA ORTIZ GARCIA en contra de JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390, 391 y 397 del C.G.P.
3. NOTIFICAR al demandado de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P.
5. NEGAR la solicitud de medidas provisionales, Como quiera que dentro del presente asunto, ya existe una cuota de alimentos fijada a favor del menor en consecuencia, no se accederá a la petición de fijar cuota provisional como lo invoca la parte actora, toda vez que la misma fue establecida por autoridad administrativa, aunado a que no se allegó prueba siquiera sumaria del valor del ingreso del demandado.
6. NEGAR la medida cautelar de impedimento de salida del país, como quiera que el proceso que nos concita corresponde a un aumento de cuota alimentaria, por lo que no le es dable a esta instancia judicial decretar medidas cautelares.
7. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Elizabeth Puentes Rodríguez, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
 JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por notación en ESTADO No. 235 fijado hoy 22 SET. 2020 a la hora de las 8:00 am.</p> <p> JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO</p>
--